RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-10-09-2026-EXT

Aprobación de la Proforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2027 – Ordinaria y Electoral; la Proforma Presupuestaria Ordinaria y Electoral del año 2027; y, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 – 2030 del Tribunal Contencioso Electoral

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad"*;

Que, el numeral 3 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Tribunal Contencioso Electoral tiene como función el determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto;

Que, los numerales 10 y 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señalan que entre las funciones que tiene el Tribunal Contencioso Electoral está la de expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento; así como, determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales;

Que, el numeral 3 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la de *dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Tribunal*;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que la programación fiscal del Sector Público no Financiero será anual y plurianual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial

para otros presupuestos del Sector Público;

Que, el literal e) del numeral 1.1., del acápite 1 del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, aprobado por el Pleno mediante resolución PLE-TCE-2-20-02-2024-EXT, de 20 de febrero de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 505 de 26 de febrero de 2024, determina que una de las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es *aprobar el Plan Anual de Inversiones PAI; la Planificación Anual de la Política Pública PAPP, la Programación Plurianual de la Política Publica PPPP*;

Que, el literal c) del numeral 1.2., del acápite 1 del artículo 10 del cuerpo legal citado anteriormente, determina que una de las atribuciones y responsabilidades de la Presidenta o Presidente del Tribunal es *ejercer todas las atribuciones ejecutivas que garanticen la eficiente y efectiva administración de los recursos financieros, administrativos, tecnológicos, materiales, comunicacionales y del talento humano; para decidir las cuestiones que afecten el funcionamiento interno del Tribunal Contencioso Electoral*;

Que, con Memorando Nro. TCE-UP-2026-0345-M de 08 de septiembre de 2026, la magíster Cristina Pabón Chala, Especialista de Planificación, remite a la señora Presidenta de éste Órgano de Justicia Electoral, la Proforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2027 – Ordinaria y Electoral del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, con Memorando Nro. TCE-DAF-2026-1878-M de 08 de septiembre de 2026, el ingeniero Boris Castro, Director Administrativo Financiero, remite a la señora Presidenta de este Órgano de Justicia Electoral, la Proforma Presupuestaria Ordinaria y Electoral del año 2027 y Programación Presupuestaria Cuatrienal de 2027 - 2030;

Que, por disposición de la abogada Ivonne Coloma Peralta, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 183-2026-PLE-TCE, a realizarse el día jueces 10 de septiembre de 2026, a las 15H30, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, para tratar los siguientes puntos del orden del día: ***1. Conocimiento y aprobación*** *de la Proforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2027 – Ordinaria y Electoral; y,* ***2. Conocimiento y aprobación*** *de la Proforma Presupuestaria Ordinaria y Electoral del año 2027 - 2030*;

Que, la Proforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2027 – Ordinaria y Electoral; la Proforma Presupuestaria Ordinaria y Electoral del año 2027; y, la Programación Presupuestaria Cuatrienal de Gastos, Presupuesto Ordinario y Electoral del año 2027 al 2030, se elaboró conjuntamente con la Dirección

Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación, conforme los requerimientos de los despachos, direcciones y unidades administrativas que conforman este Órgano de Justicia Electoral, observando las directrices en materia de austeridad y optimización del gasto público y respetando los techos presupuestarios dispuestos por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, para procurar los recursos que requiere el Tribunal Contencioso Electoral para su óptimo funcionamiento, es necesario considerar los requerimientos de los despachos de la señora jueza y de los señores jueces, así como de las direcciones y unidades administrativas, los mismos que han sido consolidados en la matriz e Informe de la Proforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2027 – Ordinaria y Electoral, presentada por la Unidad de Planificación, así como la Proforma Presupuestaria Ordinaria y Electoral del año 2027; y, la Programación Presupuestaria Cuatrienal de Gastos, Presupuesto Ordinario y Electoral del año 2027 al 2030, presentada por la Dirección Administrativa Financiera, las mismas que fueron conocidas por el Pleno y de cuyo análisis han determinado que es procedente aprobar los recursos financieros que requiere el Tribunal Contencioso Electoral para cumplir con su misión y visión institucional;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2027 – Ordinaria y Electoral del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Aprobar la Proforma Presupuestaria Ordinaria y Electoral del año 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 - 2030 del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 3.- Autorizar a la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que realice todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para el fortalecimiento institucional, lo que incluye las reformas de la Programación Anual de la Política Pública, el Plan Anual de Contrataciones, el presupuesto; y, la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 - 2030, en ejercicio de sus atribuciones constantes en el artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Auditoría Interna, a la Unidad de Planificación y a la Unidad de Comunicación, para su cumplimiento y ejecución.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 193-2026-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.- Lo Certifico.-

Dra. María Luisa Paredes Arellano
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL